



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 8 de noviembre de 2012

Número 260

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Sevilla:
Expediente de expropiación forzosa 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 281/12, 797/10 y 22/12; número 3:
autos 1014/10 y 476/12; número 5: autos 1043/10, 1178/10,
205/12, 542/11 y 171/12; número 6: autos 213/12, 250/11,
31/10, 516/12, 227/10 y 283/11; número 7: autos 165/11,
223/11, 22/12, 1276/11 y 777/10; número 8: autos 1211/11 y
1180/08; número 9: autos 231/10, 165/10, 75/10 y 151/10;
número 10: autos 216/12 y 212/12; número 11: autos 267/11,
117/12 y 73/12 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 308/11, 350/11, 7/12 y 67/12 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos 21
- Ordenanza municipal 22
- Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato 30
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle 31
- Almensilla: Anuncios de licitación 31
- Badolatos: Presupuesto general ejercicio 2012 32
- La Campana: Expediente de modificación de créditos 32
- El Castillo de las Guardas: Ordenanzas fiscales 32
- Cazalla de la Sierra: Oferta de empleo público 2012 35
- Coripe: Presupuesto general ejercicio 2012 35
- Expediente de modificación de créditos 35
- El Coronil: Ordenanza municipal 35
- Encomienda de gestión 35
- Gelves: Convenio de delegación 37
- Lebrija: Ordenanzas fiscales 38
- Lora del Río: Anuncios de licitación 38
- La Luisiana: Ordenanza municipal 40

— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos . . .	40
— Mairena del Aljarafe: Actualización del inventario de bienes . .	40
— Corrección de errores	40
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	40
— Peñaflor: Modificación del sistema de actuación	41
— Pilas: Delegación de funciones	41
— Pruna: Notificación	41
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	41
— La Puebla de los Infantes: Expediente de modificación presu-	
— puestaria	41
— El Rubio: Ordenanzas municipales y fiscales	42
— El Viso del Alcor: Expediente de baja de oficio en el Padrón	
— municipal de habitantes	42
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presu-	
— puesto general ejercicio 2012	42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Anuncio de licitación	42
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de	
— Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	43
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Cuenta general	
— ejercicio 2011	44

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria	
— de junta general ordinaria	44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Sevilla

Obra: 05-SE-2286-0.0-0.0-PC «pasarela sobre la ronda de circunvalación SE-30 en Tablada (Sevilla)».

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados, personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada, pudiéndose acompañar de perito y/o notario si lo estiman oportuno.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Territorial hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla a 30 de octubre de 2012.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

Relación que se cita:

Lugar: Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

Día: 29/11/2012.

Hora: 10.00.

Finsa n.º	Pol	Parc	Titular	Sup.		Cultivo
				Expr. (m²)	Temp. (m²)	
001	5	7	Consortio de Tablada, S.A.	2668,52	1378,96	Pastizal
002	5	9001	Ministerio de Fomento	265,66	0,00	Viales
003	20	9005	Ayto. de Sevilla	910,71	0,00	Urbano

6W-13634

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado

abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en c/ Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0281/12/SAA.

Interesado: Don Gumersindo Campo Vega.

DNI. N.º: 28755900N.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-13742

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en c/ Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0279/12/SAA.

Interesado: Don Fernando Manzano Ribera.

DNI. N.º: 77584418J.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 30 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-13741

Delegación Territorial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en c/ Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0286/12/SAP.

Interesado: Don Víctor Aliau Maestre.

DNI. N.º: 49027273J.

Acto notificado: Trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 15 de octubre de 2012.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de octubre de 2012.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-13743

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 281/2012, a instancia de doña Carmen Solís Solís, contra Teresa y Silvia, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de noviembre de 2012, a las 9.15 horas, para asistir a la celebración de comparecencia, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Teresa y Silvia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-13867

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 797/2010, a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Redondo, contra INSS y TGSS, Sadet, S.A., y Mutua Fremap, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial, Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.

Presentado escrito por la parte actora, anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia de fecha 26 de junio de 2012, dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

— Tener por anunciado el recurso de suplicación.

— Poner los autos a disposición del letrado/graduado social designado, doña María Isabel Cerdo Vives, para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes a la notificación de esta resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 LRJS).

— Requerir a dicho letrado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 197 LRJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes recurridas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres

días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sadet, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-12035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2012, a instancia de la parte actora doña Lorena Gil González, contra Susana Macías Tenorio, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase a la localización y averiguación de los bienes del ejecutado, de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el Registro de Índices y Terminal de Tráfico, mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias, practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0022 12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo esta-

blecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Susana Macías Tenorio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2012.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-12056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 1014/10, seguidos en este Juzgado a instancias de Antonio Riquelme Castro, contra Transportes Mauri e Hijos, S.L., se ha dictado sentencia número 322/12, de fecha 12 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Antonio Riquelme Castro, frente a Transportes Mauri e Hijos, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada, Transportes Mauri e Hijos, S.L. a que pague al demandante, Antonio Riquelme Castro la cantidad total de mil quinientos dos euros y veintinueve céntimos (1.502,29 euros) por el concepto y período ya indicados.

3. Condeno también a Transportes Mauri e Hijos, S.L., a que pague a Antonio Riquelme Castro el 10% de interés anual en concepto de mora, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la totalidad de la condena, desde la fecha de notificación de la sentencia a la condenada hasta su total pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma, y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal

sitada en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Transportes Mauri e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-12023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20120005358.

Procedimiento: 476/2012. Negociado: 1J.

De: Don Lorenzo Márquez Bernal y don Florencio Castillero Ocaña.

Contra: Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., y Hydra Montajes Técnicos, S.L.U.

En las actuaciones arriba reseñadas se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 20 de julio de 2012.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 188/2012, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

Auto: En Sevilla a 20 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—Que en fecha 11 de junio de 2012, se celebró ante este Juzgado acta de conciliación entre don Lorenzo Márquez Bernal, con NIF número 28.651.396-C; don Florencio Castillero Ocaña, con NIF núm. 28.650.185-M y las empresas Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., con CIF NIF B-91743088 e Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., con CIF número B-91625269, con el resultado que consta en la referida Acta que damos por reproducida, y en concreto reconociendo adeudar a don Lorenzo Márquez Bernal la cantidad de 11.751,28 euros y a don Florencio Castillero Ocaña 17.516,56 euros.

Segundo.—Que se ha solicitado la ejecución del citado acto de conciliación por la vía de apremio, toda vez que por las demandadas no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida reclamada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiéndose llevar a efecto por

los trámites de ejecución de sentencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social. Una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al «Artículo 551. Orden general de ejecución y despacho de la ejecución que establece:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Parte dispositiva:

S.ª Ilma. dijo: Procédase la ejecución frente a las empresas Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., con CIF núm. B-91743088, e Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., con CIF núm. B-91625269, en favor de los ejecutantes don Lorenzo Márquez Bernal, con NIF núm. 28.651.396-C, y don Florencio Castellero Ocaso, con NIF número 28.650.185-M, por el importe total de 29.267,84 euros en concepto de principal más 2.926,78 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4.022-0000-64-047612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponersele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requiérase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es, orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se entregará en ese acto al ejecutante o, en otro caso, se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato, cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Parte dispositiva:

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a las empresas, Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., con CIF número B-91743088 e Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., con CIF número B-91625269, en favor de los ejecutantes, don Lorenzo Márquez Bernal con NIF número 28.651.396-C y don Florencio Castellero Ocaso, con NIF número 28.650.185-M, por el importe total de 29.267,84 euros en concepto de principal, más 2.926,78 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la localidad de Sevilla la Empresa Hydra Montajes y Técnicos, S.L.U., y la Empresa Construcciones Civiles y Reforestación, S.L., en Dos Hermanas, expídase Emin al SCNE de Sevilla y exhorto al Juzgado Decano de Dos Hermanas, junto con mandamientos de embargo, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dichos Servicios, la práctica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma, al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada, sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión en su caso, de cargas, gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados

como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-047612, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que le sirva de notificación en forma a Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., expido y firmo la presente cédula.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-12053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/2010, a instancia de la parte actora don Domingo Alonso Seco, contra Revestimientos Kamares, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Alonso Seco, representado por el Letrado don Pablo de Julios Campuzano, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Revestimientos Kamares, S.L., a que abone a don Domingo Alonso Seco, la cantidad de 4.312,71 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, en calle José Recuerda Rubio s/n, Sucursal la Buhaira de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300 euros en la cuenta número, abierta en la misma Entidad Bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Revestimientos Kamares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notifi-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-11788

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2010, a instancia de la parte actora doña Esmeralda Santos Sánchez, contra Romero Jara Jabugo, S.L.L., y FOGASA, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Esmeralda Santos Sánchez, contra Romero Jara Jabugo, S.L.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada, Romero Jara Jabugo, S.L.L., a que abone a la actora la suma de 10.900 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Romero Jara Jabugo, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-11805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2012, a instancia de la parte actora don Pablo Miguel Pineda Fernández, contra Construcciones Extrisar, S.L., y Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., Provisur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Pablo Miguel Pineda Fernández, contra Construcciones Extrisar, S.L. y Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Pablo Miguel Pineda Fernández, contra la empresa Construcciones Extrisar, S.L., y contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L. (Provisur, S.L.), debo declarar y declaro improcedente el despido operado en fecha 1 de abril de 2011, contra el actor, condenando con carácter solidario a las empresas codemandadas a que, a su elección, lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de cincuenta y nueve mil ochocientos

treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (59.832,87 euros), con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, hasta la de notificación de esta resolución. Se advierte a la empresa condenada, que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

Segundo.—Por la demandada, Construcciones Extrisar, S.L., se optó por la indemnización en fecha 4 de enero de 2012.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones, Extrisar y Promociones Victorianas Suero Gómez, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 89.952,96 euros en concepto de principal (59.832,87 euros de indemnización más la cantidad de 30.120,09 euros (273 días x 110,33 euros), más la de 17.990 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.

Hechos:

Primero.—En los presentes autos en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio, toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998, por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de las ejecutadas por importe de 89.952,96 euros en concepto de principal, más la de 17.990 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación:

— Cesión en pago de la cantidad de 180.554,49 euros pendientes de pago por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, respecto de derechos de cesión en pago del suelo denominado RC.2.1 de dicho plan parcial, como pago de la deuda contraída, con el demandado PROMVISUR.

Respecto de la entidad Construcciones Extrisar, S.L., se declaran embargados lo siguientes bienes:

— Garaje. Finca 30.887 del Registro de la Propiedad de Sevilla número 16.

— Turismo matrícula 0828 CGN Audi A-4, con número de Bastidor WAUZZZ8E33A238518.

— Furgoneta Matrícula 4231 DBV Hyundai Van, con número de Bastidor NLWVH7HP4Z028340.

— Camión Matrícula 4251 BGC Nissan Atleon 140, con número de Bastidor VWANCFTK0Y1510225.

— Máquina de Obras Automot. Cargadora. Matrícula ES137 BCB Bobcat 753E, con número de Bastidor 516226496.

Librese los oficios a los Registros de la Propiedad y Mercantil a los efectos acordados.

— Embargos telemáticos de las cuentas bancarias de las entidades que tienen concierto con el CGPJ de ambas entidades.

Respecto a la adjudicación directa solicitada una vez inscritos los embargos se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., Provisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-11881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 542/2011 a instancia de la parte actora doña Laura Lucas Ramírez y Sacramento Rosales García, contra Fondo de Garantía Salarial y Horno El Pellizquito, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2012, del tenor literal siguiente;

Auto: Sevilla a 24 de julio de 2012. Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Sacramento Rosales García y Laura Lucas Ramírez, contra Horno El Pellizquito S.L., se dictó resolución judicial en fecha 15 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Laura Lucas Ramírez y Sacramento Rosales García, contra Horno El Pellizquito, S.L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de fecha 31 de marzo de 2011, y declaro extinguida la relación laboral que vincula a las partes en fecha de hoy, condenando a la demandada a que abone a Laura Lucas Ramírez, la suma de cuatro mil cincuenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (4.058,09 euros), y a Sacramento Rosales García, la suma de cuatro mil seiscientos once euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (4.611,64 euros), así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del FOGASA.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Horno El Pellizquito, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.292,13 euros en concepto de principal (para Laura Lucas Ramírez, 4.058,09 euros de indemnización, más la cantidad de 5.311,20 euros por salarios de tramitación; para Sacramento Rosales García, 4.611,64 euros de indemnización, más la cantidad de 5.311,20 euros de salarios de tramitación), más la de 3.858 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese al SPEE al haber cobrado los actores, prestaciones por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.

Hechos:

Primero.—En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio, toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias, o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado, deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, y con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

— Embargo telemático de las cuentas en las entidades bancarias que tienen suscrito convenio con el CGPJ.

— Embargo telemático de las devoluciones tributarias por cualquier concepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Horno El Pellizquito, S.L., actualmente en paradero desconocido,

expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-11066

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2012, a instancia de la parte actora, don Manuel Aguilar Romero contra Rafael Camacho Álvarez e Industria Metropolitana del Pan, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 24 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María de Gracia Iglesias Rodríguez, contra Industria Metropolitana del Pan, S.A., y Rafael Camacho Álvarez, se dictó resolución judicial en fecha 30 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por María de Gracia Iglesias Rodríguez, contra Industria Metropolitana del Pan, S.A., y Rafael Camacho Álvarez, debo condenar y condeno a los demandados, con carácter solidario, a que abonen a la actora la suma de veintidós mil trescientos noventa y dos euros con doce céntimos de euro (22.392,12 euros).

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero.—La empresa Industria Metropolitana del Pan, S.A., está declarada insolvente por el Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla en el procedimiento 29/2010, por lo que procede a dar traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga, previamente a la declaración de insolvencia.

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Industria Metropolitana del Pan, S.A., y Rafael Camacho

Álvarez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.392,12 euros en concepto de principal, más la de 4.478 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.

Hechos:

Primero.—En los presentes autos, en el día de la fecha se ha despachado ejecución por la vía de apremio, toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias, o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado, deban tener constancia de los bienes o derechos de éste, o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado, de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada, Rafael Camacho Álvarez:

— Embargo telemático de las cuentas en entidades bancarias suscritas al convenio con el CGPJ.

— Embargo telemático de las devoluciones tributarias de cualquier tipo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Industria Metropolitana del Pan, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-11067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2012, a instancia de la parte actora doña Noelia Sánchez Mesa, contra Eromido, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispone: Despachar ejecución a instancia de Noelia Sánchez Mesa y Tamara Ramos Rodríguez frente a Bromido, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.764,73 euros en concepto de principal (de los cuales 2.913,74 euros corresponden a Noelia Sánchez Mesa y 2.850,99 euros corresponden a Tamara Ramos Rodríguez), más la de 1.152,94 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas en los Juzgados de lo Social número dos en los autos número 863/10, y número ocho de Sevilla en los autos núm. 554/11, para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, en el que se ha declarado la insolvencia de la empresa demandada por decreto núm. 3/12 y decreto de fecha 8 de mayo de 2012, respectivamente, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se lle-

vará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio

40-11816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2011, a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Carmona Morán, contra José Manuel Varela Ávila, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Declarar resuelta la relación laboral que vinculaba a Ana Isabel Carmona Morán con la empresa José Manuel Varela Ávila a fecha 4 de octubre de 2011, en que se despacho ejecución omitiendo pronunciamiento respecto a la extinción de la relación laboral.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, José Manuel Varela Ávila, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-11818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2010, a instancia de la parte actora don Fernando Blanco Ortega, contra Autoescuela Lebrero, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 11 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a Fernando Blanco Ortega en la cantidad no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Autoescuela Lebrero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-11901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 516/2012, a instancia de la parte actora doña Concepción López Montero, contra TGSS, Mutua Fremap, Pae Government Services Sucursal en España, S.A., Agility First Support, INSS, Metrópolis, S.A., y Vinnell-Brown and Root, LLC Sucursal en España, sobre Seguridad Social, en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 20 de junio de 2012, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Concepción López Montero, contra Instituto Nacional de Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Pae Governmente, Agility First Support, Vinnell-Brown Asd Root, LLC Sucursal en España, debo absolver y absuelvo a las demandadas en los pedimentos contenidos en el suplico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma, procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el importe de la condena en la c/c núm. 4025.0000.00.0516.12, así como la suma de 300 euros, abiertas en el Banesto, sito en C/ José Recuerda Rubio, número 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Haciendo constar la no necesidad del organismo demandado de efectuar depósito por gozar del beneficio de justicia gratuita.

De hacerse uso de este derecho por la Entidad Gestora, deberá presentarse ante este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, advirtiéndole que de no verificarlo, se le tendrá por desistido del mismo.

Se advierte a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del TSJA, en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Seguidamente se publica la anterior sentencia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, PAE Government Services Sucursal en España, S.A., y Agility First Support, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-11903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Juan Castro Rodríguez, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 19 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo, la parte proporcional que legalmente corresponde del sueldo que perciba el ejecutado, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendente a 59,92 euros de la empresa Modular Descasur, S.L.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficio a la mencionada empresa.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado, las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Castro Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-11904

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Reina, contra Voltrailer Andalucía, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 19 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Voltrailer Andalucía, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.531,65 euros de principal, más 2.306,33 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-11913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 165/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Revestimientos Ricardo Cortés, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 17 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Revestimientos Ricardo Cortés, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 252,12 euros de principal, más 84,04 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, remitase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Revestimientos Ricardo Cortés, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de setiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-11738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 223/2011, a instancias de la parte actora, don Antonio Álvarez Casablanca, contra Grupo Inmobiliario Jiménez Álvarez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se dictó resolución de fecha 25 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Grupo Inmobiliario Jiménez Álvarez, S.L., a instancias de don Antonio Álvarez Casablanca, por importe de 6.799,70 euros de principal, más otros 1.359,94 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de todas las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se dictó decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Grupo Inmobiliario Jiménez Álvarez, S.L., por la suma de 6.799,70 euros en concepto de principal, más la de 1.359,94 euros calculados para intereses y gastos, por la que se

ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y, habiéndose practicado la averiguación patrimonial, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquiera otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es, Caja de Ahorros y MP. de Zaragoza, Aragón y la Rioja, BBK Bank Caja Sur, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Cajasol, M.P.C.A. de Ronda, Cádiz, Almería y Málaga, La Caixa y Banco Popular Español, S.A., hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto líbrese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicarán los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas le deban ser devueltas por Hacienda, como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, librándose el correspondiente oficio al efecto.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda/n personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Grupo Inmobiliario Jiménez Álvarez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de setiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-11764

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 22/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de José Salas Castillo, contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha

10 de julio de 2012, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por José Salas Castillo, contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., y Fondo Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por la empresa demandada contra la actora y, en consecuencia, condeno a dicha demandada a que a su elección readmita al trabajador en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o le indemnice con la suma de 9.152,92 euros y, en todo caso, al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución, advirtiéndole a la demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4026000068, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-11891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1276/11, cuya ejecución es la núm. 177/2012, a instancia de Francisco Gallego Luna, contra Ecodis Sucursal en España, en la que con fecha 17 de septiembre de 2012, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución instado por Francisco Gallego Luna, contra Ecodis Sucursal en España.

Procedase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ecodis Sucursal en España, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente mantenga otra cosa.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-11920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 777/10, ejecución 76/2012, a instancia de la parte actora doña Rebeca Risoto Ruiz, contra Osveam Firms y Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado, Osveam Firms y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.455,51 euros de principal más la de 491,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro sucesionario, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-007612, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado, Osveam Firms y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-11951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2011, a instancia de la parte actora don Luis Sánchez Sosa, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 2012, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Luis Sánchez Sosa, contra Seguridad Sansa, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de quinientos noventa y cinco euros con quince céntimos (595,15 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-12049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/08, ejecución número 335/2012, a instancia de la parte actora, don Miguel Carrero Calahuche, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 24 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 474,05 euros de principal, más 28,44 euros de intereses y 47,40 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que, en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose los correspondientes oficios al BOP, a efectos de notificación a la demandada, por estar en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «31» y «Social-Reposición-Secretario». Haciéndose saber que de dicho depósito está exento el litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-12055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 231/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Heredia García y Francisco Hernández Torres, contra Pinturas y Obras Procer, S.L., en la que con fecha 4 de septiembre de 2012, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 397/12.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

S.Sª la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado, Pinturas y Obras Procer, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.627,15 euros, más 420,34 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juz-

gado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinturas y Obras Procer, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-11233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 165/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Julio Macarrón Jiménez, contra Peñuelas e Hijos, S.L., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Teinsur, S.A., en la que con fecha se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 3 de septiembre de 2012, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria, Sra. doña Rosa María Adame Barbata.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan, procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese, y pasado el mismo, se dará cuenta a S.S^a para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Peñuelas e Hijos, S.L., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., y Teinsur, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-11234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2010, a instancia de la parte actora, don

José Manuel Correa Merino, contra Extrumetalica, S.A.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Decreto número 184/11:

En Sevilla a 7 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M. Adame Barbata acuerda:

Declarar al ejecutado, Extrumetalica, S.A.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.527,02 euros de principal, más 4.905,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria, Sra. doña Rosa María Adame Barbata.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan, procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese, y pasado el mismo, se dará cuenta a S.S^a para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Extrumetalica, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

40-11235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2010, a instancia de la parte actora don Manuel Silva Barbero, contra Fabricación Maquinaria del Sur, S.L., Humberto Jaime José y Maquinaria de Fabricación y Desarrollos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria, Sra. doña Rosa María Adame Barbata.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan, procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho interese y, pasado el mismo, se dará cuenta a S.Sª para que acuerde lo procedente.

Asimismo, visto el anterior exhorto del Servicio Común del partido judicial de Dos Hermanas en el que consta la manifestación de la viuda del ejecutado, don Humberto Jaime José, de que éste ha fallecido, procede dar traslado a las demás partes para que en el plazo de 10 días puedan pedir, con identificación de los sucesores y de su domicilio o residencia, que se les notifique la existencia del proceso, para que puedan comparecer en el plazo de 10 días.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fabricación Maquinaria del Sur, S.L., Sucesores Humberto Jaime José y Maquinaria de Fabricación y Desarrollos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-11237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 216/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Domingo García García, contra Areruiz, S.L., en la que con fecha 6 de septiembre de 2012, se ha dictado auto y decreto de ejecución que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Areruiz, S.L., por la cuantía de 8.520,96 euros de principal y de 1.704 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial Sustituta, doña Concepción Díaz de Noriega Sellés.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

S.Sª la Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Concepción Díaz-Noriega Sellés.

Acuerda: Proceder a la ejecución del auto por la suma de 8.520,96 euros en concepto de principal, más la de 1.704 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada, Areruiz, S.L., en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029.0000.64.21612, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código 31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª la Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Areruiz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-11384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 212/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Maricel López Campo, Wilson Palacios Alegría y Eladia Franqueza Díaz, contra Hotel Maravilla 2008, S.L., en la que con fecha 6 de septiembre de 2012, se ha dictado auto y decreto de ejecución, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Hotel Maravilla 2008, S.L., por la cuantía de 11.495 euros de principal y de 2.300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto:

Secretaria Judicial Sustituta, doña Concepción Díaz-Noriega Sellés.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Concepción Díaz-Noriega Sellés.

Acuerda: Proceder a la ejecución del auto por la suma de 11.495 euros en concepto de principal, más la de 2.300 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada, Hotel Maravilla 2008, S.L., en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029.0000.64.21212, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a la Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Hotel Maravilla 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga cosa.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-11385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2011, a instancia de la parte actora don José Carlos Martín Álamo, contra Servicio Automoción Ricafer, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 3 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

*Auto:**Parte dispositiva:*

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Servicio Automoción Ricafer, S.L., por la cuantía de 32.631,68 euros en concepto de principal, más la de 5.221,06 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

*Decreto:**Parte dispositiva:*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada, a esta última por edicto que se publicará en el BOP de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicio Automoción Ricafer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-11243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 117/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Teresa Rivera García, contra Catering Utrera 2007, S.L., en la que con fecha 7 septiembre 2012, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto:**Parte dispositiva:*

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Catering Utrera 2007, S.L., por la cuantía de 27.865,14 euros de principal y de 4.458,24 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

*Decreto:**Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en Caja Rural de Utrera y Caja Rural del Sur, y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado, y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Catering Utrera 2007, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-11281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 73/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ismael Mateo Pacheco contra Construcciones Extrisar, S.L., y Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L. (PROVISUR, S.L.), en la que con fecha 7 septiembre 2012, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Construcciones Extrisar, S.L., y Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L. (PROVISUR, S.L.), por la cuantía de 89.329,16 euros de principal y de 14.292,66 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en Banesto, y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado, y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Extrisar, S.L., y Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., Provisur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible)

40-11320

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 308/2011, se ha dictado la presente.

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Patricia Fernández Franco.

En Sevilla a 2 de mayo de 2012.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos. Encontrándose notificada la sentencia a todas las partes, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite, y en ambos efectos.

Dese traslado del mismo a las demás partes, estén o no personadas, por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente, presenten escrito de impugnación o adhesión y, una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación a Barba Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla 31 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

40-11292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 350/2011, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 8/12.—En la ciudad de Sevilla a 5 de enero del 2012, doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato, seguidos en este Juzgado bajo el número 350/11, sobre hurto, apareciendo como denunciante, Javier Pérez Villarroel, y como denunciados Alejandro González Korol y Victoria Izmaylova, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro González Korol y Victoria Izmaylova, como autores de una falta de hurto precedentemente definida, con la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de 5 euros, así como al pago por mitad de las costas procesales si las hubiere.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato, a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Victoria Izmaylova, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 31 de agosto de 2012.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

40-11294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 7/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 264/12.—En la ciudad de Sevilla a 14 de mayo del 2012. Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato, seguidos en este Juzgado bajo el número 7/12, sobre hurto, apareciendo como denunciante María Ortega Corchado, como perjudicado el establecimiento Merkacalzado, S.A., y como denunciado, George Constantine Ioan, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a George Constantine Ioan, como autor de una falta de hurto precedentemente definida, con la pena de 50 días de multa, con cuota diaria de 5 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere. Se acuerda la restitución definitiva de los efectos al establecimiento Merkacalzado, S.A.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación.—La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a George Constantine Ioan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 31 de agosto de 2012.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

40-11295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 67/2012, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 370/12.—En Sevilla a 12 de julio de 2012. El Sr. Juan Jesús García Vélez, Magistrado en sustitución del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad y su partido, ha visto y oído en juicio Oral y Público, los autos de juicio faltas inmediato número 67/2012, por presunta falta prevista y penada en el Libro III del Código Penal, seguidos contra Nicolae Miculescu.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nicolae Miculescu de una falta prevista y penada en el Libro III del Código Penal. Se declaran las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Sevilla, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nicolae Miculescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 23 de agosto de 2012.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

40-11307

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre expediente de modificación de crédito n.º 40/2012 correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en la 6ª planta del n.º 19 (antes 24) de la plaza de la Encarnación, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla a 30 de octubre de 2012.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-13694

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre expediente de modificación de crédito n.º 44/2012 correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en la 6ª planta del n.º 19 (antes 24) de la plaza de la Encarnación, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finali-

zación de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla a 30 de octubre de 2012.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-13695

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en los términos que se detallan en el proyecto de modificación.

Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2012, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 208 el anuncio sobre dicha aprobación inicial, abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Por parte de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha remitido informe que contiene las siguientes observaciones y sugerencias:

«Observación 1.^a—Se incluye en el artículo 3.3 como requisito para la inscripción el que ningún miembro de la unidad familiar o de convivencia haya sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal por usurpación o daños en vivienda protegida. Ni el Reglamento Regulador de los Registros ni la Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo o su Reglamento incluyen dicho requisito entre los exigidos para el acceso a la vivienda protegida, razón por la que no puede impedirse el acceso al Registro de las personas en las que concurra dicha circunstancia, con independencia de que pueda tenerse en cuenta a la hora de la adjudicación de las viviendas.

Observación 2.^a—Deben corregir el contenido del apartado e) del art. 10 (numerado como 11 en el texto aprobado inicialmente), en el sentido de especificar que la cancelación de la inscripción se producirá por la inclusión como persona seleccionada en una lista «definitiva», o cuando haya resultado adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, dado que de conformidad con lo establecido en el art. 8,2, d) y 3 del Reglamento regulador de los RPMDVP, la inclusión de una persona en una relación de adjudicatarios solo dará lugar a una cancelación provisional.

Observación 3.^a—Se deberá corregir el título del artículo 17 (numerado como 18 en el texto aprobado inicialmente), sustituyendo la palabra «promotor» por «la persona titular de las viviendas», en coherencia con el contenido de dicho precepto.

Sugerencia 1.^a—En el art. 4, 3, 1 se incluye como contenido de la solicitud la autorización al Registro para verificar los datos de residencia de las personas solicitantes. Por ello, sugerimos que se elimine como documento a aportar por los interesados el certificado de empadronamiento incluido en el apartado 3, j del mismo artículo.

Sugerencia 2.^a—En el art. 14,2, a) (numerado como 15 en el texto aprobado inicialmente) se establece que en el caso de quedar viviendas vacantes en el cupo de viviendas reservadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, las mismas pasarán al cupo general.

Les sugerimos que las expresadas viviendas vacantes se adjudiquen preferentemente a otras personas con discapacidades distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección».

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días abierto a efectos de que los interesados pudieran formular las alegaciones y/o reclamaciones oportunas, no consta que se haya presentado ninguna otra distinta de las recogidas anteriormente.

Asimismo, por los Servicios Jurídicos de Emviesa, empresa adscrita a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, se emitió el preceptivo informe, el cual ha sido conformado por la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes.

Acuerdos:

Primero.—Admitir las observaciones primera, segunda y tercera, y la sugerencia segunda presentadas por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, rectificando los artículos que se recogen a continuación, que quedan con este contenido:

«Artículo 3. *Requisitos.*

../.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del Pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

../.

Artículo 14. *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.
- Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

— Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 18. *Solicitud de la persona titular de las viviendas.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el

Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 15. *Establecimiento de cupos.*

../.»

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

../.»

Segundo.—Desestimar la sugerencia primera presentada por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero.—Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y en el artículo 2.1 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento y Vivienda), que se incluye como Anexo.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente resolución, así como del texto íntegro del Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, a los efectos previstos en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (hoy Consejería de Fomento y Vivienda).

No obstante, V.E. resolverá lo que estime procedente.

Sevilla a 18 de octubre de 2012.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y Vicepresidente de Emvisesa, Maximiliano Vilchez Porras.

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, en la que, asimismo, se ordenó por la Presidencia la ejecución del acuerdo. El Secretario General. (Firma ilegible.)

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ARAS A SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA AUTONÓMICA REGULADORA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la potestad reglamentaria derivada del art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el fin de responder a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de vivienda protegida, con fecha 16 de abril de 2010, aprobó definitivamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Dicho Reglamento, tenía por objeto constituir y regular el funcionamiento de dicho Registro, cuya finalidad principal era la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en el municipio de Sevilla, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en el municipio de Sevilla.

Transcurridos más de dos años desde su vigencia y con más de quince mil inscripciones efectuadas desde su puesta en marcha, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del Reglamento, mediante su división en cuatro Títulos.

Así mismo, se han adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, lo que lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

El nuevo reglamento unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas.

Así, el Título preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

El Título primero regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción.

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y de evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación en este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la excepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la fami-

lia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el Registro, en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También se incorpora los nuevos modelos familiares y amplía el propio concepto de unidad familiar. De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no sólo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla.

Cabe destacar, que la modificación, de esta Ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la actual crisis económica, permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

Finalmente ha de señalarse que la presente Ordenanza tiene su fundamento en la Disposición transitoria primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece un plazo de 6 meses a contar desde su entrada en vigor, para que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes conforme a la Orden de 1 de julio de 2009, adapten sus bases reguladoras al mismo.

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Sevilla, así como el consiguiente fichero automatizado de datos protegidos.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., (en adelante Emvisesa), en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Dirección Gerencia de Emvisesa, en virtud de sus estatutos sociales.

Título I

Inscripción en el registro.

Modificación y cancelación de la inscripción

Sección I. Inscripción.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constanding el incapacidad como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del Pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente al interesado.

Artículo 4. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, en la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., (Emvisesa), o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de Pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, acreditación de la vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 13.1.c) del presente Reglamento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Sevilla, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5. Procedimiento. Plazos.

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 7, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción. En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de este Reglamento y el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6. Plazo para resolver.

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7. Efectos y vigencia.

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8. Causas de denegación de la inscripción.

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la

vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el art. 3 del presente Reglamento.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9. *Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10. *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notifi-

cado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Sección III. *Cancelación de la inscripción.*

Artículo 11. *Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

— Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

— Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Ambas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

— En el supuesto contemplado en el art. 20 del presente Reglamento, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista definitiva de demandantes o cuando haya resultado adjudicataria definitiva de una vivienda protegida.

Artículo 12. *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

Sección IV. *Recursos.*

Artículo 13. *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Título II

*Procedimiento de selección de adjudicatarios.*Artículo 14. *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

— Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

— No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 15. *Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con dis-

capacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3.º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

— Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

— Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

— Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

— Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

— Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

— Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

— Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.

2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.

3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores.

Artículo 16. *Celebración del sorteo.*

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

a. El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos.

b. El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de inscritos.

c. Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.

d. La periodicidad de los sorteos se determinará por el órgano competente, según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda, celebrándose tantos sorteos como se estime necesario. En todo caso, se celebrará un sorteo una vez se hayan adjudicado mil viviendas desde el último sorteo celebrado.

e. Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.

Título III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas.

Artículo 17. *Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18. *Solicitud de la persona titular de las viviendas.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor o la persona titular de las viviendas no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor o la persona titular de las viviendas a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19. *Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 13 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor o la persona titular de las viviendas, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación calificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o la persona titular de las viviendas, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20. *Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor o la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo de diez días. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor o la persona titular de las viviendas podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor o la persona titular de las viviendas la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de Pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21. *Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en el presente Reglamento.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposición adicional primera.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., (Emvisesa) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante Emvisesa, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue previo informe de los servicios técnicos de Emvisesa.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, espe-

cialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Disposición adicional segunda.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional cuarta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional quinta.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Regla-

mento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, específicamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla el 16 de abril de 2010, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 125 de 2 de junio de 2010.

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

4D-13809

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

- *Expte. 56/2012.*
- o Descripción: Proyecto de instalación de iluminaciones navideñas en calles y plazas de la ciudad de Sevilla para las celebraciones de diciembre de 2012 y enero de 2013.
- o Tipo: Servicio.
- o Procedimiento: Abierto, pluralidad criterios de adjudicación.
- o Importe licitación: 401.628,46 € (IVA excluido).

- o Importe adjudicación: 361.465,61 € (IVA excluido)
- o Fecha adjudicación: 26 de septiembre de 2012
- o Adjudicatario: Iluminaciones Elecfs, S.L.
- o Fecha formalización contrato: 4 de octubre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-13227

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de octubre de 2012, el Estudio de Detalle en la parcela n.º 2 de la manzana 1 de la unidad de ejecución n.º 1 del SUO 12 «SUNP-I3 Palillos Norte» (Expte. 02/2012-URED), instruido a instancia de la entidad Prohercon 2004, S.L., conforme al documento presentado con fecha 14 de septiembre de 2012, redactado por la Arquitecta doña Cristina Nohet Rosillo, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo-calle Bailén, n.º 6), durante un período de veinte días para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-13494-P

ALMENSILLA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de 10 locales comerciales sitos en calles Carmen Marroco, Francisco Verdejo y avda. de la Constitución, Sector El Prado, calificado como bien de dominio público, para la instalación de un centro comercial mediante la modalidad de concesión y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: D/12/2012.

2. *Objeto del contrato.*

Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de 10 locales comerciales sitos en calles Carmen Marroco, Francisco Verdejo y Avda. de la Constitución, Sector El Prado, para la instalación de un centro comercial.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Procedimiento: Concesión administrativa.
- b) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- Local 1. (planta baja) 369,17 euros. (más IVA)
- Local 2. (planta baja) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 3. (planta baja) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 4. (planta baja) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 5. (planta baja) 422,09 euros. (más IVA)
- Local 6. (planta alta) 209,31 euros. (más IVA)
- Local 7. (planta alta) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 8. (planta alta) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 9. (planta alta) 255,05 euros. (más IVA)
- Local 10. (planta alta) 422,09 euros. (más IVA)

5. *Garantía provisional.*

2% del valor del local solicitado.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).
- b) Domicilio: Plaza de la Iglesia núm. 2.
- c) Localidad y código postal: Almensilla -41111.
- d) Teléfono: 95 576 70 60.
- e) Fax: 95 576 71 99.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

8. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:*

Diputación Provincial de Sevilla: Perfil del contratante.

En Almensilla a 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-12502-P

ALMENSILLA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de reparación de viales y adecentamiento de zonas libres y parques, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- 1) Organismo: Ayuntamiento de Almensilla.

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Iglesia 2.
- 3) Localidad y código postal: Almensilla (41111).
- 4) Teléfono: 95 576 70 60.
- 5) Correo electrónico: secretariaalmensilla@dipusevilla.es.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: Diputación Provincial de Sevilla.

2. *Objeto del contrato:*

a) Reparación de viales y adecentamiento de zonas libres y parques.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 44.932,12 euros.
- Importe IVA: 9.435,75
- Importe total: 54.367,87 euros.

5. *Garantías exigidas.*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días a partir del siguiente a su publicación en el BOP y Perfil del Contratante.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Quinto día habil, tras finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Almensilla a 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-12499-P

BADOLATOSA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión del día 22 de octubre de 2012. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Badolatosa a 23 de octubre de 2012.—El Alcalde, A. Manuel González Graciano.

6W-13402

LA CAMPANA

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 27 de septiembre de 2012, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario núm. 4/2012, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342 622.01	Pista de atletismo en el Parque municipal «La Atalaya»	16.096,92 €
342 622.02	Gradas cubiertas en el campo de fútbol municipal	35.187,44 €
	Total gastos	51.284,36 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con baja de otras aplicaciones de gastos vigentes no comprometidas, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
151 609.03	Urbanización 1.ª Fase Campo de Fútbol	51.284,36 €
	Total financiado mediante baja de otros créditos	51.284,36 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

6F-13759

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 15 de octubre de 2012, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Punto número 5.—*Modificación de Ordenanzas municipales vigentes.*

Vista la revisión que se ha realizado de todas las Ordenanzas municipales vigentes, el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas y en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Artículo 9. *Determinación del costo de la fianza.*

1) El importe de la fianza previene en el artículo 8.1, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

— Residuos de derribos y la construcción: 12,0 euros/metros cúbicos de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 150,00 euros.

— Residuos de excavaciones: 6,0 euros/metros cúbicos con un mínimo de 150,00 euros y un máximo de 48.000 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cuota tributaria.

Artículo 5.

A) Clases de natación en la piscina municipal.

Quincena:

— Adultos: 12,00 euros.

— Niños: 10,00 euros.

Curso completo por temporada:

— Adultos: 40,00 euros.

— Niños: 30,00 euros.

Por día completo: 6,00 euros.

C) Clases dirigidas.

Tarifa mensual:

— De 18 en adelante: 10,00 euros.

D) Clases de deporte para niños en el campo de fútbol e instalaciones deportivas en el CEIP Peñaluenga.

Cuota anual por niño/a: 15,00 euros.

Incluye clases de:

Patinaje.

Fútbol 7.

Voleibol.

Juegos y Psicomotricidad.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6.

— Exenciones.

c) El personal de la Guardia Civil de la Comandancia de El Castillo de las Guardas.

— Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

c) Bonificaciones sobre la cuota que se practicarán de forma automática al liquidar la tasa por estar inscrito en más de una actividad deportiva:

— Gimnasio + clases dirigidas: se pagará un solo importe por ambas inscripciones de 15,00 mensuales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4.

2. Otros usos de los locales municipales: se ajustarán a la siguiente tarifa:

A) Por utilización del Centro Social- Cultural: 200 euros.

B) Por utilización de la Plaza de Toros Municipal: 300 euros.

C) Por la utilización de locales distintos de los anteriores: 50 euros.

D) Por la utilización de local municipal para la celebración de boda civil: 50 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Artículo 5.

3. Cocheras colectivas, sean de explotación industrial o particular, por plaza: 50 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6.

1) Certificados:

Catastrales: 6,00 euros.

Padrón de habitantes: 1,00 euros.

Urbanísticos: 10,00 euros.

Otros: 1,00 euros.

2) Bastanteo de poderes: 30,00 euros.

3) Fotocopias:

* Papel tamaño A4: 0,20 euros.

* Papel tamaño A3: 0,35 euros.

4) Copia de documentos o datos: 2,00 euros.

5) Copia de plano de situación: 1,00 euros.

6) Compulsas de documentos: 0,30 euros/hoja.

7) Bodas celebradas por el Alcalde o Concejales en que delegue: 150,00 euros.

8) Autorización para matanzas domiciliarias: 3,00 euros.

9) Utilización del fax del Ayuntamiento: 0,50 euros/hoja.

10) Por la expedición de licencias de armas de fuego y otros medios autorizados: Clase B-5 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5.

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción así como por el tiempo de ocupación.

Tarifas

Artículo 6.

1. Tarifa.

1. Por cada metro cuadrado y por temporada, para su ocupación por veladores, sombrillas u otros: 1,00 euros.

2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Los aprovechamientos serán por temporada, y el periodo autorizado comprenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Normas de gestión.

Artículo 7.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento temporal y serán irreducibles.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, con carácter previo, deberán solicitar la correspondiente autorización para ello. Deben formular declaración, según modelo habilitado al efecto que se acompaña a esta Ordenanza Fiscal en el Anexo I, en la que consten un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. En función de la declaración presentada, el interesado realizará la autoliquidación de tasas correspondiente.

3. Los servicios técnicos de este Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento las devoluciones del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación tendrá una vigencia temporal que comprenderá desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

6. Las ocupaciones autorizadas no serán prorrogables, debiendo solicitarse cada año para la temporada.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Devengo.

Artículo 8.

El devengo se entenderá producido el día 1 de junio, aun que se solicite en cualquier fecha posterior.

Pago.

Artículo 9.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del interesado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Tarifas.

Artículo 6.

Las tarifas aplicables, para la determinación de la cuota tributaria serán las siguientes:

7. Por cada puntal colocado para sostenimiento de edificios ruinosos con apoyo en el suelo de la vía pública, por día 1,50 euros.

8. Por cada puntal colocado para sostenimiento de edificios ruinosos con apoyo en fachada por día 1,50 euros.

En los casos de los puntos 7 y 8 del presente artículo, si se lleva a cabo la reparación del edificio o la demolición de los declarados en ruina en un plazo no superior a 2 meses desde el

otorgamiento de la licencia, el interesado puede solicitar la devolución de las Tasas abonadas.

Pago.

Artículo 9.

1. El tributo se liquidará por cada aprovechamiento realizado y/o solicitado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización administrativa, practicarán la autoliquidación de la cuota correspondiente.

ORDENANZA FISCAL DE VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Hecho imponible.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la vía pública o de terrenos de uso público para el desagüe y el vertido de las aguas que procedan de inmueble, estando estos dotados de canalones, tuberías, cañerías, bajadas de aguas, cornisas, u otras infraestructuras de la construcciones que tengan un carácter semejante a las anteriormente enumeradas.

Igualmente quedará sujeta a esta tasa, la utilización de la vía pública o bienes de dominio público que se realice de manera directa, sin que intervenga ninguno de los elementos enumerados en el párrafo anterior.

Estarán sujetos a la presente tasa, aquellos bienes inmuebles que viertan sus aguas de manera directa al sistema público de alcantarillado.

No estarán sujetos aquellos inmuebles que se encuentren situados en vías públicas donde no exista alcantarillado municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Bases y tarifas.

Artículo 3.

Clase de servicio.

A) Ocupación de nichos:

a) Concesiones administrativas temporales:

1. Concesiones de un nicho por un período de 5 años.

- a) Nuevos 200 euros
- b) Antiguos 200 euros
- c) Huesarios 100 euros

b) Concesiones administrativas permanentes:

1. Concesiones de un nicho por un período de 50 años.

- Nuevos. 350 euros
- Antiguos. 350 euros
- Huesarios 200 euros

TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Tarifas.

Artículo 6.

	Menores de 10 años		A partir de 11 años	
	Empadronados en el municipio	No empadronados en el municipio	Empadronados en el municipio	No empadronados en el municipio
Entrada diaria	2,00	2,00	2,50	2,50
Abono mensual	25,00	30,00	35,00	40,00
Abono temporada	50,00	60,00	60,00	70,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BASURA

Cuota tributaria.

Artículo 6.

Las cuotas que habrán de establecerse por cada uno de los conceptos, se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa:

- d) Viviendas de carácter familiar, por año 90 euros.
- e) Urbanizaciones, 120 euros/año por chalet.
- f) Establecimientos industriales, comerciales o de servicios comprendidos en el sector de la alimentación y en sector financiero (Banco), por año, según el siguiente detalle: 140 euros/año.
- g) Oficinas, despachos y consultas de profesionales: 140 euros/año.
- h) Bares, tabernas, cafeterías y restaurantes: 140 €/año.
- i) Quioscos: 140 euros/año.
- j) Cortijos y Diseminados, 120 euros/año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Cuota tributaria.

Artículo 7.

— Cuando las zanjas o calicatas tengan por objeto instalaciones de tendido eléctrico y otros servicios, realizados por empresas que afecten a la generalidad del vecindario, no serán de aplicación los epígrafes anteriores y devengarán una cuota de 50 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie removida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.

2. Las Tarifas de la tasa en el supuesto de la instalación de quioscos serán las siguientes:

- a) Quioscos que expendan bebidas alcohólicas: 150 euros/mes.
- b) Resto de quioscos: 20 euros /mes.

TASA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la obtención de la licencia de autotaxi en el término municipal y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. Queda totalmente prohibido el traspaso de las licencias otorgadas.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

Segundo. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- A) Por concesión de licencia: 300 euros.
- B) Por renovación de licencia: 100 euros /anual.

Artículo 6. *Obligación de pago.*

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se conceda la licencia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano que carezcan de vallado, y que se deba realizar por razones de salubridad y seguridad ciudadana.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

— Por cada metro cuadrado de superficie del solar: 100 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la

provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 30 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

4D-13748

CAZALLA DE LA SIERRA

Por la presente le remito, para su publicación mediante edicto, el anuncio sobre la aprobación de la oferta de empleo público del año 2012, cuyo texto es el que sigue:

«Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ha sido aprobada la oferta de empleo público correspondiente al año 2012, la cual se encuentra integrada por las siguientes plazas, todas ellas vacantes y debidamente presupuestadas:

C1 1 1 Admón. Especial, Servicios Especiales, Bomberos, Jefe Bomberos, 16

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la legislación aplicable.»

En Cazalla de la Sierra a 9 de octubre de 2012.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

6F-13389

CORRIPE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con lo previsto en el citado art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante su exposición pública no se formularan reclamaciones.

En Corripe a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

6D-13761

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 1 por Generación de Créditos, financiado con préstamo del Instituto de Crédito Oficial —I.C.O.— para pago a proveedores.

El expediente se publicará y seguirá su tramitación conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Corripe a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

4D-13760

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de octubre de 2012, acordó la aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Coronil, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Coronil a 24 de octubre de 2012.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

6W-13661

EL CORONIL

Doña M.ª Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad de El Coronil, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de octubre 2012, adoptó con el voto favorable (7 votos PSOE-A y 4 votos de IU.LV-CA) que constituye la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

Punto tercero.

Aprobación, si procede, del acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizado o sello electrónico.

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el Pleno la siguiente,

Propuesta de Alcaldía

Visto el modelo de acuerdo remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, referido a la encomienda de ges-

ción entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de El Coronil para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Visto el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a la encomienda de gestión que dice:

«1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.»

Por su parte el artículo 12.1.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que «la provincia prestará la siguiente asistencia técnica: d) Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.»

Por todo ello, esta Alcaldía al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el acuerdo de encomienda de gestión entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y este Ayuntamiento para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Personal al Servicio de la Administración, Sede Electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, en los términos establecidos en el Anexo I.

Segundo: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Autorizar al señor Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de este acuerdo.

Cuarto: Remitir copia del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El Coronil a 18 de octubre de 2012.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

Anexo I

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de El Coronil para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

En El Coronil a 17 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte, don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

Exponen

Primero.— Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— La Diputación Provincial de Sevilla está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 2 de febrero de 2005.

Tercero.— El Ayuntamiento de El Coronil está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 19 de diciembre de 2007.

Cuarto.— El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como «certificados de Administración Pública» o «certificados AP».

Quinto.— Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Sexto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tiene la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.— El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Octavo.— Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente acuerdo.

Noveno.— El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

Clausulas

Primera.— El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de El Coronil a la Diputación Provincial de Sevilla de la encomienda de tramitación, por cuenta y nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (Certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registros proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los

datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en su caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes.

No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— La Diputación asesorará al personal de Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.— El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil, Jerónimo Guerrero Jiménez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la salvedad señalada en el artículo 206 del ROFRJCL, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En El Coronil 24 de octubre de 2012.—V.ºB.º El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.—La Secretaria, María Rosario García de la Vega Alcázar.

6W-13662

GELVES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de octubre de 2010, se procedió a delegar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF) perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla la gestión tributaria y recaudatoria de determinados tributos, en particular los siguientes:

Concepto	Gestión tributaria	Gestión recaudadora	Inspección	Gestión censal
IB.I	X	X		X
I.A.E	X	X	X	X
I.V.T.M	X	X	X	X
I. Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	X	X	X	
I.C.I.O.				
Otros recursos municipales *				
Cualquier recurso municipal en ejecutiva		X		

(*) Tasa de entrada de vehículos

La firma del convenio de delegación se produjo el 25 de noviembre de 2010.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el artículo 7.2 del TRLHL en los «Boletines Oficiales» de la provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Gelves a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis Benavente Ulgar.

4W-13619-P

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de los Impuestos, tasas y precios públicos, en concreto:

- Ordenanza número 1 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Artículo 5, apartado 1.4.
- Ordenanza número 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Artículo 6.
- Ordenanza número 5 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: Artículo 9.
- Ordenanza número 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos: Artículo 8.
- Ordenanza número 8 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento: Artículo 5.
- Ordenanza número 9 reguladora de la tasa de otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler: Artículo 5.
- Ordenanza número 11 reguladora de la tasa por realización de trámites urbanísticos: Artículo 5 y 6.
- Ordenanza número 12 reguladora de la tasa por la concesión de licencia de apertura de establecimiento y por la tramitación de procedimientos para actividades no sujetas a autorización o control previo: Artículo 7.
- Ordenanza número 13 reguladora de la tasa por recogida de basuras domiciliarias y tratamiento de residuos sólidos urbanos: Artículo 7.
- Ordenanza número 14 reguladora de la tasa por concesión de placas, patentes y distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales: Artículo 5.
- Ordenanza número 15 reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales de terrenos de uso público y del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública: Artículo 4.
- Ordenanza número 17 reguladora de la tasa por el servicio de camión cuba de agua no potable: Artículo 3.
- Ordenanza número 18 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase: Artículo 6.
- Ordenanza número 19 reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando suelo o vuelo de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales: Artículo 6.
- Ordenanza número 23 reguladora de la tasa de cementerio municipal: Artículo 5.
- Ordenanza número 24 reguladora de la tasa por prestación del servicio de sistema intercomunicado de registro entre administraciones públicas «ventanilla única»: Artículo 6.
- Ordenanza número 25 reguladora del precio público por transportes urbanos: Artículo 3.
- Ordenanza número 30 reguladora de la tasa por tenencia de animales en convivencia humana: Artículo 5.

Asimismo acordó la aprobación de la nueva Ordenanza fiscal número 31 reguladora de las tasas de actividades relacionadas con la Feria de Lebrija.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lebrija a 2 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

2W-13810

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante el presente anuncio se convoca licitación para la selección de proveedores de suministros de materiales, según necesidades, con destino a la obra Proyecto de reurbanización Barriada Nuestro Padre Jesús de Lora del Río incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012.

Objeto de este procedimiento:

El objeto de este procedimiento es la selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración de la obra Proyecto de reurbanización Barriada Nuestro Padre Jesús de Lora del Río incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012, de Lora del Río.

Los suministros que se precisan son los que figuran detallados en el anexo al pliego de cláusulas administrativas que se incluye en el expediente. El precio de este contrato de suministro es de 155.597,41 euros y 32.675,46 euros de IVA.

Objeto de las contrataciones derivadas de este procedimiento de selección:

Para el proveedor seleccionado consistirá en la entrega de una pluralidad de unidades-trabajos respecto a los suministros de los que resulte adjudicatario, que se efectuará según necesidades y de forma sucesiva en el tiempo, durante el ámbito temporal del programa, bajo el precio unitario resultante de su adjudicación.

La cuantificación económica de los suministros adjudicados tendrá carácter indeterminado, al estar subordinadas las necesidades de la Administración Local al propio grado de ejecución que adquieran las mismas, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

La efectividad del suministro, el inicio del mismo, así como la concesión de cantidades a suministrar y sus importes, a favor de los proveedores seleccionados, será autorizada en los términos de la cláusula 16 del pliego aplicable.

Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Lora del Río.

Órgano adjudicador: Alcaldía-Presidentencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Tramitación del procedimiento:

Este proceso de selección de proveedores se tramitará a través de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con Decreto de Alcaldía por el que se aprueba, y se resolverá a tenor de los criterios de selección incluidos en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

Ofertas y participación en el proceso selectivo:

Los licitadores podrán ofertar a cualquiera de los suministros para los que se encuentren capacitados.

Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas, conforme a la cláusula 6 del pliego aplicable, sobre la base de precios unitarios para los suministros (elementos de referencia) incluyendo los conceptos de distribución transporte, puesta en obra, descarga y, en su caso, instalación.

Además de presentar proposiciones para los suministros que como elementales de referencia incluyen en el anexo del pliego, los licitadores podrán presentar ofertas económicas para las variantes de suministros que respondan a la misma tipología de suministros-trabajos que los que figuran en el citado anexo. La presentación de estas variantes se hará dentro del sobre B, aunque en sobre separado.

Garantía provisional:

No se exige garantía provisional para concurrir a este procedimiento.

Lugar de presentación de proposiciones y fecha límite:

La presentación de proposiciones podrá hacerse de lunes a viernes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España número 1, en horario de 9.00 a 14.00, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Apertura de proposiciones:

La mesa de contratación celebrará la sesión o sesiones públicas relativas, a este procedimiento, en el lugar, fecha y hora que previamente se indicará en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Examen del expediente e información:

Los interesados en el procedimiento de selección podrán consultar el expediente, emplazamiento de las obras, pliego, anexos correspondientes y formularios normalizados en la Oficina de Fomento de Empleo Agrario del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en horario de oficina.

Las informaciones necesarias acerca de la forma de presentación de proposiciones y la documentación a acompañar, se proporcionarán a los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, oficina de Fomento de Empleo Agrario, Plaza de España, 1 de Lora del Río (Sevilla).

Domicilio: Plaza de España núm. 1

Localidad: Lora del Río. 41040 (Sevilla)

Teléfono: 955-802025. Fax: 955-803378.

En Lora del Río a 9 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-12852-P

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante el presente anuncio se convoca licitación para la selección de proveedores de suministros de materiales, según necesidades, con destino a la obra Proyecto de reurbanización en avda. Santa Ana de Lora del Río incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012.

Objeto de este procedimiento:

El objeto de este procedimiento es la selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración de la obra Proyecto de reurbanización en avda. Santa Ana de Lora del Río incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012, de Lora del Río.

Los suministros que se precisan son los que figuran detallados en el anexo al pliego de cláusulas administrativas que se incluye en el expediente. El precio de este contrato de suministro es de 117.210,35 euros y 24.614,17 euros de IVA.

Objeto de las contrataciones derivadas de este procedimiento de selección:

Para el proveedor seleccionado consistirá en la entrega de una pluralidad de unidades-trabajos respecto a los suministros

de los que resulte adjudicatario, que se efectuará según necesidades y de forma sucesiva en el tiempo, durante el ámbito temporal del programa, bajo el precio unitario resultante de su adjudicación.

La cuantificación económica de los suministros adjudicados tendrá carácter indeterminado, al estar subordinadas las necesidades de la Administración Local al propio grado de ejecución que adquieran las mismas, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

La efectividad del suministro, el inicio del mismo, así como la concesión de cantidades a suministrar y sus importes, a favor de los proveedores seleccionados, será autorizada en los términos de la cláusula 16 del pliego aplicable.

Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Lora del Río.

Órgano Adjudicador: Alcaldía-Presidentencia

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Tramitación del procedimiento:

Este proceso de selección de proveedores se tramitará a través de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con Decreto de Alcaldía por el que se aprueba, y se resolverá a tenor de los criterios de selección incluidos en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

Ofertas y participación en el proceso selectivo:

Los licitadores podrán ofertar a cualquiera de los suministros para los que se encuentren capacitados.

Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas, conforme a la cláusula 6 del pliego aplicable, sobre la base de precios unitarios para los suministros (elementos de referencia) incluyendo los conceptos de distribución transporte, puesta en obra, descarga y, en su caso, instalación.

Además de presentar proposiciones para los suministros que como elementales de referencia incluyen en el anexo del pliego, los licitadores podrán presentar ofertas económicas para las variantes de suministros que respondan a la misma tipología de suministros-trabajos que los que figuran en el citado anexo. La presentación de estas variantes se hará dentro del sobre B, aunque en sobre separado.

Garantía provisional:

No se exige garantía provisional para concurrir a este procedimiento.

Lugar de presentación de proposiciones y fecha límite:

La presentación de proposiciones podrá hacerse de lunes a viernes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España número 1, en horario de 9.00 a 14.00, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» provincia de Sevilla.

Apertura de proposiciones:

La mesa de contratación celebrará la sesión o sesiones públicas relativas, a este procedimiento, en el lugar, fecha y hora que previamente se indicará en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Examen del expediente e información:

Los interesados en el procedimiento de selección podrán consultar el expediente, emplazamiento de las obras, pliego, anexos correspondientes y formularios normalizados en la Oficina de Fomento de Empleo Agrario del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en horario de oficina.

Las informaciones necesarias acerca de la forma de presentación de proposiciones y la documentación a acompañar, se proporcionarán a los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, oficina de Fomento de Empleo Agrario, Plaza de España núm. 1, de Lora del Río (Sevilla).

Domicilio: Plaza de España, 1

Localidad: Lora del Río. 41040 (Sevilla)

Teléfono: 955-802025. Fax: 955-803378.

Lora del Río a 9 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-12851-P

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, acordó la aprobación incivil de la Ordenanza municipal reguladora del uso de medios, así y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se somete el expediente a información pública a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

La Luisiana a 26 de octubre de 2012.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

2W-13655

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012, el expediente de modificación de crédito 1/2012/CE y SC dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990.

La expresada modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto antes citado.

En el caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a 2 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

8F-13798

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2012, adoptó acuerdo ordenando la actualización del Inventario Municipal de Bienes, a fin de incluir en el mismo las sendas sitas en Simón Verde y denominadas:

- Senda Palo Cortado.
- Senda Zahorí.
- Senda las Cerranillas.
- Senda Ombú.
- Senda Doña Endrina.
- Senda Los Olivos.
- Senda B.
- Senda C.

Igualmente, en dicho Acuerdo se ordena la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2012.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-13104

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, tomó conocimiento de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes con respecto a la parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SR-1 Camino de Peralta destinada a Sistema General ASGEL-06.

Dicha rectificación proviene del error material detectado en la descripción de los linderos de la citada parcela así donde dice:

«La porción A, linda; al norte con los Sectores SR-2 y SR-1; por el este, con el Sector SR-1; por el oeste, con el Sector SR-2 y al sur, con el Sector SR-2 y AUSU-13».

Debe decir: «La porción A, linda; al Norte con Cerramiento de Ciudad Expo y ASGEL-5; por el Sur, con ASGEL-1 y otra porción del ASGEL-6; por el Este, con Cerramiento de Ciudad Expo y otra porción de ASGEL-6; por el Oeste, con ASGEL-5 y ASGEL-1».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente a la publicación de esta toma de conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes.

Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2012.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

6W-13103

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2-2012 del Presupuesto Prorrogado 2010 del Patronato Municipal de Deportes, por un importe total de 4.000,00 €.

El citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente si no se presentaran reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 22 de octubre de 2012.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-13603

PEÑAFLORES

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía de 19 de septiembre de 2012, se dictó resolución de Alcaldía a través de la cual se ha iniciado el procedimiento de aplicación sustitutoria del sistema de cooperación, en el ámbito del sector III del Planeamiento Urbanístico de Peñaflores, conforme lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes de la LOUA, estableciéndose un plazo de exposición pública del expediente de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñaflores a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

2W-12186

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 12/984, de fecha 11 de octubre de 2012, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, se ha delegado en la Segunda Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Isabel Manzano Bocanegra, los días 13 al 21 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús María Sánchez González.

253W-12962

PRUNA

Habiéndose incoado expediente de ruina del inmueble sito en calle Puerto n.º 21 por este Ayuntamiento, habiéndose dictado resolución de Alcaldía, y no habiendo podido ser notificado a doña Wendy Jane Ruffle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la siguiente publicación que sustituye a la notificación:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 30/2012 DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA:

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de abril de 2011, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en calle Puerto n.º 21 de esta localidad, así como el informe de Secretaría de fecha 3 de agosto de 2011.

Considerando que según consta en el expediente por contrato de compraventa la propietaria de la vivienda es doña Wendy Jane Ruffle.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, resuelvo:

Primero.— Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en C/. Puerto n.º 21, de esta localidad, propiedad de doña Wendy Jane Ruffle.

Segundo.— Poner el expediente de manifiesto a la propietaria y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándose traslado del informe técnico para que en un plazo de quince

días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Pruna a 11 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.»

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, para que en el plazo de quince días pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos en defensa de sus derechos.

En Pruna a 17 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

6W-13166

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
385/2012	75343384-F	Guillermo Yriarte Muller	30.2	18 euros
410/2012	75343384-F	Guillermo Yriarte Muller	2.94.2.73	100 euros

En La Puebla de Cazalla a 11 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-13047

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2012, el expediente de modificación presupuestaria 5/2012 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el citado plazo, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En La Puebla de los Infantes a 25 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

6W-13598

EL RUBIO

Doña Ramona Ramos Llorens, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 7 de noviembre de 2011, han sido modificadas las siguientes Ordenanzas Municipales, así como se han implantado dos nuevas, que figuran al final:

- Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa cementerio municipal.
- Tasa puestos y barracas.
- Tasa O.V.P. mesas y sillas.
- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa expedición de documentos.
- Ordenanza contribuciones especiales.
- Tasa entrada de vehículos.

- Tasa Piscina Municipal.
- Nueva Ordenanza reguladora de limpieza de solares.
- Nueva Ordenanza reguladora de tenencia de animales.
- Nueva Ordenanza del uso de los medios electrónicos.

Se somete a información pública el expresado expediente durante el plazo de treinta días a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas lo deseen y presentar, en idéntico plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se informa para general conocimiento.

El Rubio a 30 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

6D-13757

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente	DNI/Pasap./T.Re.	Nombre y apellidos	Último domicilio
222012	08185979	Nicoleta Alina Turtoi	C/ San José número 23
242012	34042037J	Vidal Muñoz Rodríguez	C/ Carlos Méndez, 2 bloque 8, 3.º A
252012	74907502K	José María Benítez López	C/ La Merced número 4
262012	46733741H	Eva Olle Prieto	C/ Arrayán número 23
272012	34042731V	Jesús Benítez Bermúdez	C/ Corredera número 41

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En El Viso del Alcor a 21 de septiembre de 2012.—La Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

2W-12381

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2012, Bases de ejecución y Plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente señalado se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela a 25 de octubre de 2012.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

6D-13758

OTRAS ENTIDADES
ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que con fecha 16 de octubre de 2012, el Consorcio «Turismo de Sevilla» ha aprobado los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación del concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicio de agencia de viajes y organización de los desplazamientos, transporte, alojamientos y asistencias en viajes para el Consorcio «Turismo de Sevilla» durante el año 2013, conforme a las características que figuran en la documentación contenida en el expediente número 297/2012.

1. OBJETO

El objeto es la contratación de los servicios de agencia de viajes y organización de los desplazamientos, transporte, alojamientos y asistencias en viajes, del personal de Consorcio realizados en el desarrollo de las actividades propias de la entidad por motivos profesionales, u otro personal propuesto desde la Dirección de Consorcio. La regulación de las condiciones técnicas para la contratación de este servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Órgano de contratación: Vicepresidente del Consorcio «Turismo de Sevilla», conforme a resolución número 153 de 14 de julio de 2011.

Procedimiento de adjudicación: Tramitación con carácter ordinario y adjudicación por procedimiento abierto.

Carácter del servicio: Tracto sucesivo.

Plazo de presentación de las ofertas. Quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de las ofertas: Registro del Consorcio «Turismo de Sevilla», plaza de San Francisco, 19, edificio Laredo, 4.ª planta, 41004 Sevilla. De lunes a viernes de 9.00 h a 14.00 h.

Perfil de contratante: www.visitasevilla.es.

Obtención de información sobre la licitación: administracion.turismo@sevilla.org Tel.: 955 471 201 / 955 471 202.

Mesa de contratación:

Presidente: El Vicepresidente del Consorcio de Turismo o persona que lo sustituya.

Vocal: El Sr. Secretario, o persona que lo sustituya.

Vocal: El Sr. Interventor, o persona que lo sustituya.

Vocal: El Responsable de Planificación Turística del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Secretaría: Personal Técnico del Área de Gestión Presupuestaria y Administración del Consorcio «Turismo de Sevilla»

La Mesa de Contratación podrá constituirse con la presencia de al menos tres de sus componentes y de la asistencia del Secretario de la Mesa de Contratación o persona que le sustituya, quien tendrá voz y voto, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Presupuesto de licitación: (IVA excluido): 51.570,24 €/IVA: 10.829,76 €/total: 62.400,00 €.

Aplicaciones presupuestarias:

03300-4320-23010: 7.000,00 euros.

03300-4320-23020: 15.400,00 euros.

03300-4320-23110: 9.000,00 euros.

03300-4320-23120: 19.000,00 euros.

03300-4320-22606: 12.000,00 euros.

Revisión del precio: No procede. Las bonificaciones ofrecidas por el licitador a los efectos de la licitación, no podrán revisarse durante la vigencia del contrato.

Periodicidad del pago: Mensual.

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado, conforme al artículo 87.2 del TRLCSP.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por un año más.

Garantía: 5 % del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

Solvencia económica y financiera: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia técnica: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de valoración de las ofertas:

Oferta técnica: 25 puntos, según el siguiente cuadro:

Oferta técnica			Valoración máxima
Valoración del servicio prestado al desplazado	Servicio telefónico de 24 horas gratuito	10	10
Capacidad de respuesta técnica a la petición de servicios en territorio nacional	Respuesta en 24 horas o menos	5	5
	Respuesta entre 24 y 48 horas	2	
Capacidad de respuesta técnica a la petición de servicios en territorio internacional	Respuesta en 24 horas o menos	10	10
	Respuesta entre 24 y 48 horas	5	
	Respuesta entre 48 y 72 horas	2	

Oferta económica: 75 puntos. Según el siguiente cuadro.

Oferta económica	Valoración máxima
Descuentos sobre facturación mensual	75

Sevilla a 17 de octubre de 2012.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-13055-P

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO
Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.
(EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de vehículos del parque móvil de Emasesa.

- Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; fax: 955 477541; página web: www.aguasdesevilla.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
- Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán registrarse como usuarios en el perfil de contratante de la página web, de donde los podrán descargar gratuitamente.
- Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.
- Tipo de contrato:* Servicios.
- Procedimiento de licitación:* Abierto. Ley 31/2007, de 30 de octubre.
- Denominación del contrato:* Servicio de mantenimiento de vehículos del parque móvil de EMASESA. Expediente: 084/2012.
- Objeto del contrato:* Atención de las necesidades de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria móvil.
- Lotes:* Sí, 8 lotes, pudiéndose ofertar a uno o varios lotes.
- Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
- Presupuesto de licitación:* 415.360,00 euros.
- Plazo de ejecución:* 2 años, más 2 posibles prórrogas anuales y una de hasta 6 meses.
- Garantías:*
 - Fianza provisional: 3% del presupuesto de licitación de cada lote al que se presente oferta; consultar pliegos de condiciones.
 - Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
- Condiciones de participación:* Se acreditará la solvencia técnica y económica según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes*: Se admiten las mejoras establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. No se admiten variantes. Para más información, consultar pliegos.
16. *Plazo de recepción de ofertas*: Hasta las 14.15 horas del 3 de diciembre de 2012.
17. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta*: seis meses.
18. *Apertura de plicas*: La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.
19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*: 24 de octubre de 2012.

Sevilla a 24 de octubre de 2012.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

2W-13417-P

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la Cuenta general del presupuesto de entidad, correspondiente al ejercicio 2011 y comprobadas que han sido debidamente redactadas y preparadas por la Intervención General ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por esta Vicepresidencia, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad

durante quince días para que en dicho plazo y durante ocho días mas, puedan formularse por escrito los reparos que procedan.

Castilleja de la Cuesta a 16 de octubre de 2012.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

6W-13090

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la Junta General ordinaria, que celebraremos el viernes día 30 de noviembre próximo a las 18.00 y 18.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Propuesta de altas y bajas de socios.
- Información de la campaña de riego.
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

En Herrera a 24 de octubre de 2012.—El Secretario, José Ramón Jiménez Moreno.

2F-13668-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es